A partir de 1 de julio de 1971:

Bargento primero don Leonides Pérez Colias. Bargento primero don José Aguilar Romero. Bargento primero don Antonio Martinez Zambudio. Sargento primero don Francisco de Mateo Leon. Sargento primero don Francisco de Mateo León Sargento primero don Félix Aguarón Raso. Sargento primero don Angel Carrete Terán. Sargento primero don José González Rentería. Sargento primero don Isaac Sanz García. Sargento primero don José Piñeiro Bomoza. Sargento primero don Atanasto Madrid Gadea. Sargento don Mariano Fraga Lopez. Sargento don Higinio Moraga Moraga. Sargento don Ange. Rubio Rubio. Sargento don Miguel Jiménez Teruel. Sargento don Antonio Olmo Torres. Sargento don Cesáreo Yubero Utande. Sargento don Aurelio Hernández Delso. Sargento don Balvino Gil Pastrana.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1971:

Sargento don Félix Moyano Camarero. Sargento don Bartolomé Alba Santamaria.

A partir de 1 de julio de 1971:

Brigada don Issac Meigosa Gonzalez.
Bargento primero don Gregorio Sánchez León.
Bargento primero don Antonio Montes González.
Bargento don Antonio Sánchez Sánchez.
Bargento don Fabriciano Torrecilla González.
Bargento don Isidoro Gallego Serradilla.

Madrid, 10 de julio de 1971.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 13 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunai Supre-mo, dictada con fecha 28 de abril de 1971, en el recurso contençioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cañaveral Valdés.

Exemo, Sr.; En el recurso contenciose-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, den Manaci Cañaveral Valdés, representado por el Procurador don Luciano Roseh Nadal, bajo la dirección de Letrado, y de cara, como demandada, la Administración Pública, representada y deleudide por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministración del Ejército de 5 de abril de 1967 y 29 de julio del mismo año, por las que as declaró nulo de pleno derecho al acto de venta por subasta de las parcelas C. D y E de Pineda (Sevilla), se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1971, cuya parte dispositiva es como aleme: Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido

es como sigue:

«Faliamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don Manuel Cafiaveral Valdés, hoy sus herederos, doña Maria-Luisa Valdés Aivarez y don Manuel y doña Maria de las Mercedes Cafiaveral Valdés, contra resolución del Ministerio del Ejército de ciño de abril de mil novecientos sesenta y sieta, ratificada, más tarde en veinte de julio de se año, al rechasarse la reposición interesada respecto del primero y por el que se declaró nuito de námo derecho el acto de venta por subasta de las parcelas C. D y E de Pineda (Bevilla), propiedad del Estado (ramo del Ejército), celebrada en esa chidad el diez de agosto de mil novecientos sesenta y acis y adjudicadas a don hismuel Cafiaveral Valdés las parcelas C y E y a don Armando Carvajal Martín la D, y se repusiera el expediente al momento de terántic de ejecución del esto de subasta nuio, debemos deciares y declaramos válidos y subsistentes tales acuerdos saministración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Ad por esta nuestra sentencia, que se publicará en el aBoletín Oficial del Estados e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos »

En su virtud, este Ministerio ha tanido a hien diaponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicáudose el aludida failo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Exemo. Sr. General Subscoretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de julio de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, y los complementos de sueldo, por razón de destino, a los Suboficiales que se mencionan

A second for the

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53); Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 («D. O.» número 63), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco de la clase que se cita y los complementos de sueldo por rason de destino que se expresan, a los Supoficiales que a continuación de relaciones. Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz de tercera clase, como comprendido en el apartado a) del articulo 1.º:

Sargento del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Aira don Antonio Cebrero Montoya, del Destacamento de Chinchilla (Albacete)

Complemento de sueldo por razón de destino, como com-prendidos en el apartado 1 del artículo 6.º de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica:

a) Factor 0.1:

Sargento 1.º de Infantería don Antonio Martin Santana (7287) de la Policia Territorial de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de junio de 1971. Sargento 1.º de Infantería don Felipe Gómez Torreblanca (7503), de la misma. A partir de 1 de junio de 1971.

b) Factor 0.3:

Brigada de Infanteria don Roberto Lacarcel Soto (5170), de la Policia Territorial de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de julio de 1971. Brigada de Aviación don Antonio Lisea Moreno, del Go-blerno General de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de

juno de 1971.

Brigada de Aviación don Carlos Méndez Sarabia, del mismo.

A partir de 1 de marzo de 1971.

Brigada del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Aire don Rafael Pérez Sánchez, del mismo. A partir de 1 de junio de 1971.

Madrid, 15 de julio de 1971.

CASTANON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de julio de 1971 por la que se habilita con carácter provisional la estación ferroviaria de Tabernes de Valldigna (Valencia) para la exportación de frutos y productos horticolas frescos.

Hmo. Sr.: Vista la petición presentada ante esa Dirección General por «Red Nacional de los Perrocarriles Españoles» (RENFE) solicitando la realización de despachos aduaneros correspondientes a las exportaciones por vía férrea de frutos y productos horticolas en la estación ferroviaria de Tabernes de Validigna (Valencia), donde dispone de las instalaciones necesarias al efecto. El Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas también ha becho presente el interés en idéntico sentido de los exportadores de cuesta sona.

ticolas también ha becho presente el interes en identico sentido de los exportadores de aquella zona.

Habida euenta del notable volumen de salida de dichos productos con destino a la exportación, que ya se produce en la actualidad, con previsiones de aumento para el futuro;

Considerando atendibles los fundamentos de la petición, así como aceptables les instalaciones efrecidas por «RENFE» para el Servicio de Aduanas,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto número 1412/1968, de 2 de junio, ha tenido a hien dienomer:

disponer:

1.º Se habilita con carácter provisional la estación de ferro-carril de Tabernes de Valldigna (Valencia) como Delegación de la Aduana de Gandia para el despacho de exportación de frutos y productos horticolas frescos. Tendrán la consideración de recinto aduanero la misma, los apartaderos destinados al movimiento de las mercancias y los locales que sirvan de oficinas o de

almacenes aduaneros.

2.º RENFE proveerá de los elementos necesarios para el despacho de las mercancias, así como de mobiliario y enseres precisos para los locales del Servicio de Aduanas, siendo a su cargo, igualmente, los correspondientes gastos de conservación

y mantenimiento. 3.º La realización de los servicios se efectuará por funciona-rios dependientes de la Aduana de Gandía y se interesará de la Dirección General de la Guardía Civil la correspondiente Fuer-